

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE

- Acuerdo PCSJA18-11127

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 1789.

1.- En cuanto al requerimiento efectuado por la apoderada de la actora, se pone de presente que el mandamiento de pago se libró en febrero 3 de la presente anualidad.

2.- En atención al escrito que antecede donde la apoderada de la sociedad PROUD S.A.S., presenta contestación de la demanda y propone excepciones se RESUELVE:

1.- Tener como debidamente notificado al demandado PROUD S.A.S., tal como consta en acta de notificación personal (fl.77), quien propuso excepciones oportunamente (fls. 97 a 103). Se reconoce personería para actuar a nombre de la mencionada, a la abogada Doralba Torres Galeano, en los términos del poder visto a folio 78 y del artículo 77 del C. G. del P.

2.- Una vez integrado el contradictorio, de las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443, numeral 1 del C.G.P.

3.- Se exhorta al extremo ejecutante para que notifique de la demanda a los demandados MERCEDITAS OSORIO SERNA y CENTRO TÉCNICO ORTOPÉDICO LTDA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **36** de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE

- Acuerdo PCSJA18-11127

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 1789.

En los términos del artículo 317 del C. G. del P. se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar el oficio visto a folio 3 del C. 2. y a acreditar su radicación ante la autoridad competente, so pena de declarar desistida la cautela.

Vencido ese plazo en silencio o sin que se acredite la aludida radicación, empezarán a correr otros 30 días para la notificación de MERCEDITAS OSORIO SERNA y CENTRO TÉCNICO ORTOPÉDICO LTDA., so pena de declarar desistida la demanda en su contra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **36** de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e0563b390d9d4b38e970e960d3f86b7c594bc3b5af607d6743dad40c8655286

Documento generado en 01/09/2020 10:24:49 p.m.